



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. No 0047

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 079 de 2003, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

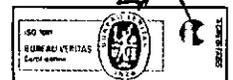
La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja con radicado No. 2002ER30398 del 20 de agosto de 2002, los Requerimientos Nos. 2003EE24995 del 4 de septiembre de 2003, 2008EE37702, 2008EE37706 del 16 de octubre de 2008, el Concepto Técnico No. 1952 del 31 de marzo de 2003, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 5 de septiembre de 2009, a la Av. Calle 116 No. 48 - 30 de la localidad de Suba de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 13642 del 3 de diciembre de 2007 en el cual expresa lo siguiente:

Concepto Técnico

Desde el punto de vista técnico se sugiere dar auto de archivo al requerimiento No. 2003EE24995 por cierre del establecimiento al que se le profirió.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0047

Igualmente se sugiere requerir al Señor Carlos Vargas en su calidad de propietaria y/o representante legal o a quien haga sus veces del establecimiento denominado Cigarrería Terragona, para que en el término de 3 días retire la totalidad de elementos publicitarios instalados por su establecimiento por incumplir con el Decreto 959/2000 en sus artículos 5 literal c, 7 literal a, 8 literal c y 30. Se desea instalar un nuevo aviso deberá hacer el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el artículo 30 del Decreto 959/2000 y dar cumplimiento a los demás requerimientos de la normatividad vigente relacionada con publicidad exterior visual.

Y el Concepto Técnico No. 13600 del 19 de agosto de 2010 en el cual expresa lo siguiente:

Concepto Técnico

*Se sugiere al Grupo legal de Publicidad Exterior Visual, archivar el proceso, ya que el representante legal de la empresa (o persona natural), **Terragona Cigarrería / CARLOS VARGAS**, no presenta elementos de publicidad exterior visual.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico 13600 del 19 de agosto de 2010, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2003EE24995 del 4 de septiembre de 2003, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Av. Calle 116 No. 48 - 30 de la localidad de Suba de esta ciudad, fue retirado en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0047

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2002ER30398 del 20 de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0047

agosto de 2002, respecto del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Av. Calle 116 No. 48 - 30 de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Señor CARLOS VARGAS, en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces de TERRAGONA CIGARRERIA, a la Av. Calle 116 No. 48 - 30 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Seba, ubicada en la Calle 146 C Bis No. 90 - 57 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de ENE. 2011

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
C.T. 13600 del 19 de agosto de 2010
Radicado. 2002ER30398 del 20 de agosto de 2002

